



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

21 JUN 2011

Prosperidad  
para todos



Al responder cite este número  
OFI11-24646- GCP-0201

Bogotá D.C., 15 de junio de 2011

Doctor

**JOSE MANUEL MARTINEZ**

Asistente Vicerrectoría de Investigación UN

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

Carrera 45 No. 26-85 Edificio Uriel Gutiérrez, 5º piso Oficina 567  
Bogotá

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11-51827 del 10 de junio de 2011, recibido el 10 de junio de 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado doctor Martínez,

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas en el área de influencia del proyecto, obra o actividad, denominado "Caracterización de actividad microbiana edáfica en cultivos orgánicos y convencionales de papa criolla (*Solanum phureja*)", en jurisdicción de los municipios de Subachoque, Tausa y Tenjo, departamento de Cundinamarca, enmarcado por las siguientes coordenadas:

Subachoque (4° 55' 19.53" Norte, 74° 11' 16.20" Oeste) a 2663 msnm;

Tausa (5° 10' 31.29" Norte, 73° 52' 45.07" Oeste) a 3051 msnm

Tenjo (4° 50' 36.82" Norte, 74° 08' 07.99" Oeste) a 2554 msnm





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos




Al responder cite este número  
OF111-24646- GCP-0201

Así mismo, verificada las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

  
**PAOLA BERNAL VALENCIA**  
Coordinadora Grupo Consulta Previa  
Ministerio del Interior y de Justicia

Elaboró: Elena Ramírez Ceballos  
Revisó: Andrea Lacouture C  
Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11-51827 del 10/06/2011

T.R.D. 0201.01.01



Carrera 9 No. 14-10 Conmutador. 4443100 [www.mij.gov.co](http://www.mij.gov.co)  
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170

Página 2 de 2